



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Octubre 9 de 2023.

05001 41 05 008 2021 00046 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PROTECCIÓN S.A** contra **COMPAÑÍA NACIONAL DE ELEVADORES G S.A.S**, en el cual se libró mandamiento de pago por auto del 8 de junio de 2021, se tiene que la parte ejecutante presenta constancias de notificación al ejecutado, y además solicita se siga adelante la ejecución, se condene en costas y se decreten determinadas medidas cautelares.

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico del ejecutado, conforme el certificado de matrícula de persona natural que obra en el expediente digital a folio 12 del archivo 03, aunado a que se certificó el acuse de recibo el día 28 de abril de 2022, sin que a la fecha el ejecutado se hubiera pronunciado.

Por lo expuesto, al cumplirse los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la presente demanda ejecutiva contra la **COMPAÑÍA NACIONAL DE ELEVADORES G S.A.S** desde el día 2 de mayo de 2022 y dado que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**.

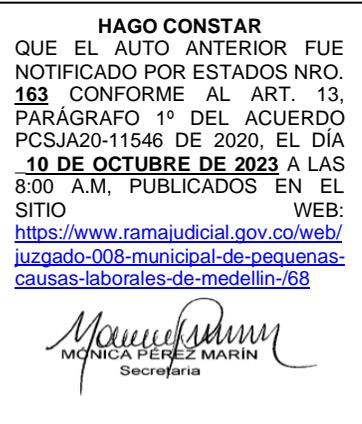
De otro lado, se pone en conocimiento la comunicación aportada por **CIFIN S.A.S** el pasado 8 de agosto de 2023, obrante en el expediente digital como documento 17.

Adicionalmente se dispone **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito una vez ejecutoriada la presente decisión, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 446 del Código General del Proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ



Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2707153bf1d40edc0fc7e5b1d6d18343686799f3db024ec0c2e838dd91b741**

Documento generado en 09/10/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>